



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Circular

Número:

Referencia: Ajuste por Inflación - Resultados Financieros

A las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras sujetas al control de la Superintendencia de Seguros de la Nación:

Nos dirigimos a ustedes a fin de comunicarles que se ampliará el plazo de excepción notificado mediante Circulares N° IF-2020-51295872-APN-GE#SSN de fecha 05/08/2020 y IF-2021-40377928-APN-GE#SSN de fecha 07/05/2021, para el cálculo y exposición de los Resultados Financieros.

En consecuencia, hasta los Estados Contables al 30/06/2023 inclusive, los Resultados de la Estructura Financiera serán expuestos en el Estado de Resultados en una sola línea, la cual incluirá al Resultado por Exposición a los Cambios en el Poder Adquisitivo de la Moneda (RECPAM).

De tal modo, el Anexo 15 (Resultado de la Estructura Financiera) no será parte integrante hasta los Estados Contables de dicha fecha.

Cabe aclarar que lo mencionado en el párrafo anterior será al solo efecto de la exposición, manteniéndose el Plan de Cuentas Uniforme con la misma clasificación de la Estructura Financiera.

Hasta los Estados Contables al 30/06/2023 inclusive, se podrá optar entre calcular los resultados correspondientes a la Estructura Financiera en términos nominales o reales.

En notas a los Estados Contables se deberá revelar la opción elegida conforme al párrafo anterior.

Si se opta por calcular los mismos en términos reales, adicionalmente se brindará su detalle en dichas notas, de acuerdo con la tradicional exposición del Anexo 15 (Resultado de la Estructura Financiera), detallando al RECPAM (en una partida separada).

A partir del ejercicio/período que inicie el 01/07/2023, el RECPAM será expuesto en una partida separada, y los Resultados de la Estructura Financiera deberán ser determinados en términos reales.

